

La primera imprenta
de Honduras en
1821 siendo instalada
en Tegucigalpa
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
en este periódico
de General Mora-
do en fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00998

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE JUNIO DE 1984 NUM. 24.332

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 74-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores mediante Oficio No. 552-A del 8 de mayo de 1984, ha solicitado al Congreso Nacional exoneración de impuestos para introducir un equipo de aire acondicionado que será utilizado para dicha Secretaría.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Conceder Dispensa a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores para que pueda importar al país libre del pago de derechos arancelarios y demás cargas tributarias aplicables, el equipo siguiente:

1 Unidades de aire acondicionado Emerson	10 000-BTU Mod. EG-4D
" " " "	18,000-BTU 18-EG-4D
" " " "	24,000-BTU 24-ED-4D
" " " "	27,000-BTU 27-JD-4W
" " " "	15,000-BTU 15-JH-4W

1 Extractor de aire Pen Zephyr Z-12

4 Rejillas de retorno 12 x 8"

4 Rejillas difusoras 26 x 6"

El equipo descrito consignado a la Secretaria de Relaciones Exteriores llegó a Tegucigalpa procedente de Miami, EUA, via aérea por la Aduana de Toncontin.

ARTICULO 2.—La Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público emitirá las órdenes de libre registro correspondientes a la Dispensa a que se refiere el Artículo anterior, controlando asimismo el destino de los artículos objetos de la presente franquicia.

ARTICULO 3.—Los Artículos adquiridos al amparo de esta franquicia serán utilizados única y exclusivamente por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 74-84

Mayo de 1984

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 226-84, 271-84, 451-84 y 498-84

Enero, Febrero, Abril y Mayo de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 565 al 567 —Septiembre y Agosto de 1977

AVISOS

ARTICULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 226-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "IMPRESORA MODERNA, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "IMPRESORA MODERNA, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un... .. de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 131-78 del trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

2. — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 353 del veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

5 J. 84.

ACUERDO NUMERO 271-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por la licenciada María Luisa Ramos de Espinal, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "SIKAFFY INDUSTRIAL S DE R. L" del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de bene-

ficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "SIKAFFY INDUSTRIAL S. DE R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un... .. de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 318-78 del 8 de junio de 1978 para los incisos a). b); 732-79 del 13 de diciem-

de 1979 numeral 1; Acuerdo 412-83 del 10 de noviembre de 1983 en el inciso a).

2. — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. AT-6 del doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 451-84

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado León Alberto Dumas R. de generales conocidas, del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Mimbres de Honduras, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Mimbres de Honduras, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 391-79, del doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 391-79, del doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 498-84

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Reencauchadora Titán, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Reencauchadora Titán, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 565

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que se hace necesario reformar el Acuerdo No. 505 del 5 de septiembre de 1977, por medio del cual se autoriza al "AEROC-CLUB CEIBENO" del domicilio de la ciudad de La Ceiba, Departamen-

novcientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°—. b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 455-82, del siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 455-82, del siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuniquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

5 J. 84.

to de Atlántida, para que opere una Escuela de Aviación Civil.

Por tanto,

Reformar el Acuerdo No. 505 del 5 de septiembre de 1977, en la parte resolutive del numeral 1º, inciso d), que deberá quedar establecido, así: d) las instalaciones que se utilizarán (aulas, hangares, etc.), deberá ser aprobadas en su construcción e inicio de operaciones, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, tal como lo señala el Artículo 6º, numeral VII, de la Ley de Aeronáutica Civil, que dice: "Autorizar las construcciones de hangares, talleres, oficinas e instalaciones dentro de los aeródromos y aeropuertos y fijar sus condiciones de acuerdo con los planes reguladores y las disposiciones reglamentarias respectivas. -- Comuniquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 566

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y que en lo sucesivo se llamará el "Gobierno", y el señor Enrique Acosta, mayor de edad, casado, Maestro Constructor y vecino de esta Distrito Central, con Identidad No. 22, Folio 33, Tomo 46, Impuesto Sobre la Renta No. 01142, Solvencia Municipal No. 26886, Registro Tributario No. QNJTJO, quien en adelante se llamará el "Contratista", hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primera: El Contratista, se obliga a efectuar la construcción de estructuras de drenaje en la calle de acceso al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, sita en el Barrio "La Bolsa" de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central.

Segunda: El Contratista con su propio personal y equipo necesario prestará dichos servicios de acuerdo a los conceptos que a continuación se detallan:

No. Concepto	Cantidad	Precio Unit	Costo Total
1. Colocación de Tubería de Concreto de 13" de diámetro	150 M.L.	L. 2.85	L. 427.50
2. Cajas colectoras de agua de lluvias	2	L. 60.00	L. 120.00
3. Cajas o tragantes aguas lluvias	3	" 60.00	L. 180.00
4. Reconstrucción cajas o tragantes aguas lluvias	2	" 30.00	" 60.00
5. Construcción de bordillos	85 M.L.	" 8.00	" 680.00
		TOTAL	L. 2,467.50

Tercera: El Contratista, se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Orden de Inicio que emita la Dirección, caso contrario por cada día de retraso que transcurra del plazo estipulado, el Contratista pagará la cantidad de L. 3.00 (Tres Lempiras) de multa diarios.

Cuarta: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumpli-

miento de este Contrato designa a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como la Dirección."

Quinta: La Dirección, pagará al Contratista la cantidad de _____ Lps. 1,467.50 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Lempiras con 50/100) conforme tabla de precios especifi-

cada en los conceptos estimados en la Cláusula Segunda de este Contrato, obligándose el Gobierno para la ejecución de los trabajos referidos, a suministrar el material necesario.

Sexta: El presente Contrato cuya valor queda especificado en la Cláusula Quinta, se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-01, Objeto 282. (Mantenimiento y Reparación ordinaria de Obras Urbanísticas), Clave PAD 14270, Correlativo 017.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, (f) Enrique Acosta. Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 567

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE OBRA

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien se denominará "La Secretaría", y el señor José Isabel Andino Núñez, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 15, Folio ... 258, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta No. 000998; Solvencia Municipal No. 206107 y Registro Tributario Nacional No. 00336 (Comprobante), quien comparece por sí que en adelante se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de ejecución de obra, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a ejecutar con sus propios medios para la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, los trabajos de limpieza del Derecho de Vía de la Carretera San Pedro Sula-Puerto Cortés de 58 Kms. de longitud, Proyecto 01 del Distrito No. 5, de Mantenimiento,

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: Salvadora Banegas Zúniga, heredera ab intestato de su difunto hermano natural, señor Mi-

conforme las siguientes especificaciones:

a) La limpieza del Derecho de Vía será efectuada en el término mencionado en la Cláusula Quinta de este Contrato, el que será mostrado al Contratista previo a la firma de este documento.

b) La limpieza del Derecho de Vía se ejecutará a cada lado de los bordes del pavimento de la carretera hasta las cercas que limitan los terrenos colindantes. Cuando las cercas no existieran, se ejecutará limpieza del Derecho de Vía en un ancho de 8 (ocho) Metros a cada lado de los bordes del pavimento de carretera.

c) Cortará toda clase de monte o maleza a una altura no mayor de 10 (diez) centímetros sobre el terreno natural y aquellos árboles que, a juicio del Ingeniero Jefe del Distrito, no sean ornamentales y de utilidad pública, se cortará a una altura no mayor de cuarenta (40) centímetros sobre el terreno natural.

d) El monte y árboles serán amontonados fuera del pavimento y las cunetas, posteriormente transportados y diseminados dentro del tiempo más breve posible en lugares apropiados que indicará el Ingeniero Jefe del Distrito o su Representante. En todo caso si fuere necesario la incineración de los desechos deberán observarse las precauciones que manda la Ley.

guel Angel Banegas, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C. 17 de febrero de 1984.

Gonzalo Padilla Moreno

5 J. 84. Secretario por ley

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1390-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: GIST-BROCADES N. V.

Domicilio: Wateringseweg 1, Delft, Holanda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre

Gist-brocades

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

(Continuará)

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1397-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "KABUSHIKI KAISHA MOLTEN".

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Domicilio: 1-8 Yokogawa-Shinmachi, Nishi-ku, Hiroshima-shi, Hiroshima-Ken, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 28 (para marca extranjera).

País de Solicitud Básica: Japón con el Nº 1.555.853, el 24 de diciembre de 1982.

Productos que distingue: Pelotas para juegos a saber: Pelotas de bolley, pelotas de basket, pelotas de fútbol americano, pelotas de mano, pelotas de rugby, de polo acuático, pelotas de softball otras pelotas para juegos o deportes; artículos de gimnasia y deporte; juguetes.

Denominación o etiqueta: "MOLTEN, escrita en forma especial".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1409-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: "Intermediarios Químicos, Sociedad Anónima

Fecha de la Solicitud: 10 de abril de 1984.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Nombre del Apoderado: Licenciado José Luis Melara Murillo.

Nº de Colegiación: 0977.

Clase Int.: 25 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica: República de Guatemala, Nº 44973, el 16 de septiembre de 1983.

Productos que distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatillas.

Denominación o Etiqueta "Tucán y Diseño".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 24 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

5. 15 y 25 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1456-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de abril de 1984

Nombre del Solicitante: RUBBERMAID INCORPORATED

Domicilio: 1147 Akron Road, Wooster, Ohio Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 27.

Distingue: Alfombras, felpudos, estereras, tapetes para piso y automóviles, linoleums y otros productos

para recubrir los suelos, tapicería (que no sea de tela).

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre Rubbermaid dentro de una figura geométrica.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1454-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION.

Domicilio, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en los Estados Unidos de América con el número 1.227.371, el 15 de febrero de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Registros de tipos en un medio de datos o placa de tipos para tipografía o impresión.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre ALLIED y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1395-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: KONE OY.
Domicilio: Munkkiniemen Puistotie 25, Helsinki, Finlandia.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Finlandia con el número 87.473, el 5 de diciembre de 1983.

Clase Internacional: 9

Distingue: Aparatos e instrumentos físicos y químicos, aparatos e instrumentos ópticos, aparatos e instrumentos de medir.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre KONE, superpuesta cada letra a un óblongo en posición vertical.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
25 M., 5 y 15 J., 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1387-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: Takeda Chemical Industries, Ltd.

Domicilio: 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Café té cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el nombre Takeda y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

25 M., 5 y 15 J., 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Manuel Reyes Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, al público en general y en particular a los comerciantes de esta localidad y en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que en esta fecha y en Instrumento Público Número Doce (12), autorizado en esta ciudad por el Notario Román Pineda Meza, quedé constituido como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00), para dedicarme al giro específico de producción y comercialización en general de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con la actividad agropecuaria y además la actividad de exportador e importador de los referidos productos agropecuarios.

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1984.

5 J., 84.

MANUEL REYES SANCHEZ

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Nº 23, autorizado por el Notario Luis Alonso Velásquez Galeano, el día 17 de abril de 1984, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "COMPANIA DE SERVICIOS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por finalidad la importación y venta de bienes y servicios en general y en particular, la reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, la representación de casas nacionales y extranjeras del ramo y toda actividad conexa permitida por las leyes hondureñas. Girará con un capital de Lps. 5,000.00, su domicilio social será el de Tegucigalpa y estará administrada por un Gerente.

5 J., 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1518-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "Parfums Christian Dior".

Domicilio: En 30 Avenue Hoche, Paris (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos de perfumería, de belleza, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos y jabones.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"POISON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

5, 15 y 25 J., 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Jesús Humberto Mayorga, el día trece de abril de 1984, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "MINEROS UNIVERSALES, S. A. DE C. V." con domicilio social en Tegucigalpa, D. C., cuya actividad será la explotación de minas; compra y venta de minerales, su exportación y comercialización y cualquiera otra actividad mercantil e industrial permitidas por las leyes de la República de Honduras.

Tegucigalpa, D. C. 15 de mayo de 1984.

5 J. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad el día 9 de mayo del presente año, ante los oficios del Notario Manuel Callejas Raveneau, se constituyó la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable "INDUSTRIAS METALEX, S. A. DE C. V.", que tiene por finalidad la fabricación de barriles y cualesquiera otro tipo de envases ya sean metálicos, de madera, de plástico, vidrio o de otros materiales, así como la realización de toda clase de operaciones relacionadas con esta industria, la producción y comercialización de dichos productos, y en general, la realización de cualesquiera operaciones técnicas, comerciales, industriales o financieras relacionadas directa o indirectamente con la anterior finalidad social y que sean convenientes para la Sociedad. La duración es por tiempo indefinido; el capital máximo autorizado es de Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00), y el capital mínimo es de Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 400,000.00); la administración está a cargo del Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1984.

5 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber al comercio, banca y público en general: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano T., se constituyó la Sociedad CENTRO OPTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Pedro Sula, siendo la finalidad la instalación de Centros Opticos que incluyan exámenes generales de la vista, especialmente en optometría; fabricación de anteojos, venta de lentes, aros, de acuerdo con los índices recetados, etc. La duración es por tiempo indefinido. La administración estará a cargo de los Socios Fernando Arturo Funes y Zaida Sikaffy de Funes, quienes actuarán conjunta o separadamente. El capital social autorizado es de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00) y el capital mínimo es de Seis Mil Lempiras (L. 6,000.00); divididos en tres partes sociales pagadas íntegramente.

San Pedro Sula, 14 de mayo de 1984.

5 J. 84.

LA GERENCIA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1388-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: FISHER CORPORATION.

Domicilio: 21314 Lassen Street, Chatsworth, California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios, especialmente radios, radio receptores, televisiones, grabadoras y reproductores de video, grabadoras y reproductoras de audio, grabadoras y cassettes de audio y video sintonizadores, amplificadores, procesadores de señales, controladores, parlantes y su contenido, platos giratorios, micrófonos, audífonos, relojes y cronómetros, unidades de control remoto, combinaciones integradas de los mismos, bastidores y gabinetes para lo anterior, y sus partes; productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios; aparatos de consumo eléctrico y electrónicos, sus partes y accesorios.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en la silueta de un pájaro con una nota musical en el pico.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que el día martes quince de mayo del corriente año, en Instrumento Público Número Treinta y Seis, autorizado por la Notario Ligia Argentina Melara de Andrade, me declaré comerciante individual, dedicado a la representación de firmas comerciales naturales o jurídicas, particulares o de Derecho Público, nacionales y extranjeras, dedicadas a todo tipo de actividades comerciales o industriales, así como a cualquier otra actividad de lícito comercio; con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, y mi empresa se denominará "DISTRIBUIDORA RIO DE JANEIRO", siendo mi domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

ODDE FARAJ RISHMAWY.

5 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento a lo ordenado en el Código de Comercio, hago saber: Que en Instrumento Público Número Siete, de fecha dos de mayo del año en curso, autorizado por Notario Marco Antonio Cáliz, me constituí en comerciante individual, con un capital inicial de Doce Mil Lempiras, dedicado a la compra y venta de mercaderías y comestibles en general, al por mayor y menor.

MAXIMILIANO RODRIGUEZ AYALA.

5 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad con fecha treinta de abril del corriente año, ante los oficios del Notario Ramón Flores Guzmán, se constituyó la sociedad mercantil, que girará bajo la denominación ACO, CORPORACION MINERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ACO, S. A. DE C. V.), con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras, y un máximo de Quinientos Mil Lempiras (Lps. 500.000.00), teniendo como finalidad principal: Reconocimiento, exploración y explotación de minas; exportación, reexportación, comercialización y renta de minas; agentes, distribuidores y representantes de empresas mineras y, en general, cualquier actividad de lícito comercio directa o indirectamente relacionado con la finalidad de la sociedad. Será administrada por un Consejo de Administración, y tendrá su domicilio en San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de mayo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

5 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1584-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: *Parfums Christian Dior.*

Domicilio: En 30 Avenue, Hoche, París (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

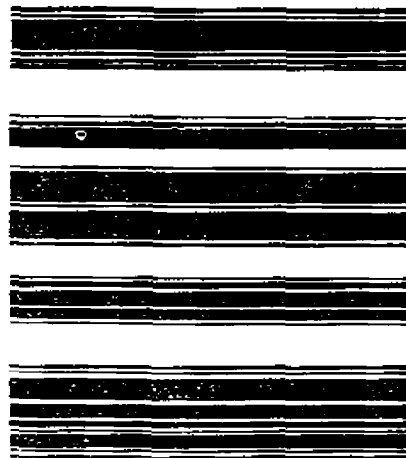
Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "JULES".

Jules



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

5, 15 y 25 J. 84.

Derechos Reservados

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintuno de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Lote número cuatro del Bloque doce de la Colonia América de la ciudad de Comayagüela, que tiene un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, diez metros con séptima calle de la Colonia América; al Sur, diez metros con lote once del Bloque doce de la misma Colonia; al Este, veinte metros con lote cinco del Bloque doce de la misma urbanización; y al Oeste, veinte metros con lote tres del bloque doce de dicha Colonia; que en este lote está construída como mejora una casa del tipo "D" de una planta con un área de construcción de ciento cinco metros cuadrados, que consta de porch, sala, comedor, cocina con su lavatrazos, mueble superior e inferior, tres dormitorios con sus respectivos closets, dos baños completos, cuarto de empleada con su baño y pila lavadero; casa que también está provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales o de automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros, encontrándose el dominio inscrito a favor del señor Héctor M. Elvir Baldovinos, con el número 86 del Tomo 504, del Libro de Registro de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 41,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 38,398.95), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado Legal de la sociedad Mercantil "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Héctor Mauricio Elvir Baldovinos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinticinco de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuarenta y uno, bloque "BF" medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según acuerdo No. 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de doscientos diez metros (210 mts²) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 vrs²) con los siguientes límites y colindancias: Norte: Diez metros, colinda con el lote F-6 (212-31); Este, veintiún metros, con lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle sureste (calle Campanula); Oeste, veintiún metros con el lote F-42 (212-21). Se encuentra en calidad de mejoras las siguientes, una casa tipo

uno, modelo verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería techada y área de garaje, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino tipo de tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa; inmueble inscrito con el Número 49 del tomo 428 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 32,600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (Lps. 32,007.62), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Del 25 M. al 16 J. 84. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veinte de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número veintidós "A" de la Lotificación San Pablo de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas, con cuarenta y ocho centés-

mas de varas cuadradas (248.48 V2) con las dimensiones y límites especiales siguientes: Al Norte, cinco metros con cincuenta centímetros, limita con lote número once; al Sur, cinco metros con cincuenta centímetros con calle de por medio; al Este, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintidós "B" de propiedad de la compareciente María Cristina Romero de Avila; y al Oeste, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintiuno de la misma lotificación. Sobre dicho lote de terreno ha construido a sus expensas un portón, una pieza pequeña a orilla de calle, un salón grande para mesas de billar y un servicio sanitario, éste en la planta baja y en la planta alta tres dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, toda la construcción es de piedra y ladrillo, techo de madera cubierta con teja y láminas de asbesto y zinc, más un baño y dos servicios sanitarios; encontrándose inscrito el dominio de dichos inmuebles a su favor con el número cinco (5) del tomo ochenta y tres (83) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y las mejoras al margen del mismo asiento. b) LOTE VEINTIDOS "C" sito en la lotificación San Pablo del Bloque "G", al Noreste de esta capital, cuyas colindancias y medidas se especifican así: Al Norte, quince metros, quince centímetros, colinda con la fracción veintidós "D" del lote veintidós; al Sur, mide dos metros, cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros cuarenta y dos centímetros calle de por medio; y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con la fracción "B" del mismo lote veintidós y tiene forma de cuadrilátero irregular, con un área de ciento ocho metros cuadrados con un centímetro o sean doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de varas cuadradas; c) Una fracción de terreno marcado con el número DOS (2) en el plano respectivo de la lotificación San Pablo de esta capital del bloque "H" fracción que mide y limita así: Al Norte, veintiséis metros con lote número dos; al Sur, mide veintiséis metros con lote número uno; al Este, mide diez metros, con lote número nueve del bloque "H", mediando calle; y al Oeste, diez metros, con bloque número diecisiete del bloque "F"

y tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y cuarenta centésimas de varas cuadradas; en dicho solar ha introducido como mejoras: Una casita con cuatro columnas de ladrillo, dos muros de piedra y ocho cuartos interiores de madera; hubo ambos inmuebles en virtud de compra que hizo al señor Arturo Moncada Ordóñez en escritura pública que con fecha diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, autorizó en esta capital el Notario Luis M. Coello Ramos, y el dominio de ambos inmuebles se encuentra inscrito a su favor por su orden con los números: Ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y dos (152), folios doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218) del tomo doscientos ochenta y siete (287) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, y las mejoras descritas al margen del inmueble correspondiente; y d) Lote de terreno marcado con el número veintidós letra "B" de la lotificación San Pablo del bloque "G", sito al Noreste de esta capital que mide y limita: Al Norte, cinco metros, cincuenta centímetros, colinda con lote número once; al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con los lotes veintidós (22-C) y veintidós (22-D); y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros colinda con lote veintidós (22-A) del mismo bloque "G" con una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas. Hábiéndose construido en él dos plantas, en la primera se encuentra una sala grande de dieciséis metros de largo por tres metros y medio de ancho, construcción de piedra y ladrillo, servicio sanitario, agua, luz eléctrica, pintada con pintura de aceite; en la segunda planta hay construidas cuatro piezas, siempre de ladrillo y piedra, que sirven tres para dormitorio y una para sala, con cocina y servicios de luz, agua y sanitarios, pintada también con pintura de aceite. En la parte interior se han construido cuatro dormitorios, siendo dicha construcción una parte de ladrillo y una de madera, techo de lámina de asbesto

cuenta con dos servicios sanitarios, dos pilas para almacenar agua y dos lavaderos. Dicho solar lo hubo por compra hecha a Arturo Moncada Ordóñez, en escritura pública autorizada por el Notario Luis Coello Ramos, el seis de julio de mil novecientos setenta y tres y se encuentra inscrita a su favor con el número ciento tres (103), folio ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162) del tomo doscientos ochenta y nueve (289) del Registro de la Propiedad inmueble del Depto. de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 27,000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Miguel Angel Arita Sandoval, contra la señora María Cristina Ochoa Romero de Avila; y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de Mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Secretario

Del 23 M. al 14 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad de Nacaome Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Ore-

llana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Oli-ca. En dicho solar se encuentra cons-truida una casa de habitación, puer-ta esquina ñata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, on-ce metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de co-lor con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra cons-truidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan in-cludidas en este embargo. Dicho in-mueble fue valorado de común acuer-do en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se re-matará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apode-rada Legal del CENTRO DE DESA-RROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-ceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de direc-ción den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juz-gado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Mora-zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día vier-nes veintinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el si-guiente Bien Mueble: "Una fotocopiadora marca cannon N-P 80 de 120 voltios, 6015 Z-12 A, serie Y0300400. Dicho bien inmueble fué valorado por el perito nombrado por el despacho, en la cantidad de quin-ce mil lempiras exactos (Lps. . . . 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la canti-dad de once mil quinientos lempi-ras con cuarenta y seis centavos . . . (Lps. 11.500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ordinario de Pago promovido por el señor Jo-sé David Chinchilla, contra la Empre-sa EQUIPOS DE OFICINA DE HON-RAS, representada por el señor Mau-ricio Durón. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 2 al 25 J. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1083-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CIBA-GEIGY AG".

Domicilio: En Klybeckstrasse 141, 4002 Basilea, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Denominación o descripción: "Pro-ductos alimenticios que contienen un antibiótico destinados a los ani-males".

Registro Básico: En Bélgica, con el número 867.449, el 25 de mayo de 1978.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

5 J., 5 J. y 6 A. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1402-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 9 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "The Sher-win-Williams Company".

Domicilio: En 101 Prospect Avenue, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 2.

Distingue: Revestimientos, protec-tores y decorativos en la naturaleza de pinturas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PRO-MAR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

5, 15 y 25 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados